

AÑO 2021



Entrada:

Mediante:

Tratado por:

Acto:

AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a habilitar a las empresas que realicen actividad de recolección de orina.

Bloque Frente Integrador Neuquino– FRIN



Neuquén, 07 de septiembre de 2021

01

A la Presidenta del
Concejo Deliberante Ciudad de Neuquén
Sra. Claudia Ángela Argumero
Su Despacho

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted, a los efectos de solicitarle la inclusión del Proyecto de Ordenanza que se adjunta, en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, saludamos a Usted atentamente.

A large, stylized handwritten signature in black ink, slanted upwards from left to right.

Camilo Echevarria
Concejal
Pte. Bloque Frente Integrador Neuquino
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

02

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente n°.....y,

CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado autorización y regulación para que empresas dedicadas a logística y transporte realicen la actividad de recolección, acopio transitorio y transporte de contenedores con orina donada por mujeres menopáusicas y embarazadas con destino hacia la planta de Biomás S.A., un laboratorio radicado en la provincia de Buenos Aires con domicilio en Calle 35 - Charlone 2643, partido de General San Martín;

Que la recolección de orina de las características citadas representa el primer paso de un proceso que permite la obtención de un medicamento contra la infertilidad humana, posibilitando la maternidad a mujeres con dificultades para concebir;

Que el laboratorio Biomás S.A. fabrica un Intermediario Farmacéutico Activo llamado Gonadotropina de origen extractivo (proveniente de orina de mujeres menopáusicas y embarazadas);

Que las gonadotrofinas de origen natural elaboradas en la República Argentina cumplen con estándares internacionales de calidad y se utilizan en más de 100 países en el mundo;

Que el traslado de orina humana en estado natural proveniente de donantes sanas se rige por las disposiciones nacionales aplicables al Transporte Automotor de Cargas, Ley Nacional N° 24.653, Dec. Reg. N° 1.035/02 y demás normas complementarias;

Que la actividad de recolección de orina contribuirá a la generación de empleo de mano de obra local;

Que en el ejido de la ciudad no se llevará a cabo ningún tipo de proceso industrial;

Que la actividad que desarrollan las empresas transportistas que han solicitado autorización para funcionar en esta Ciudad se encuentra alcanzada por la exención del deber de aislamiento preventivo obligatorio previsto oficialmente en el marco de la pandemia por COVID-19, debido a que el fluido que recolectan constituye materia prima necesaria para la industria farmacéutica;

Camilo Echeverría
Concejal

Pte. Bloque Frente Integrador Neuquino
Deliberante de la Ciudad de Neuquén

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a habilitar a las empresas de transporte que realicen la recolección, manipuleo, almacenamiento transitorio y transporte de contenedores con orina destinada como materia prima para la producción de intermediarios farmacéuticos.

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE que las empresas que deseen ejecutar tareas de recolección de orina para los fines referidos deberán contar con habilitación y prever un plan de contingencias o protocolo técnico.

ARTÍCULO 3º): Cuando por accidente u otra circunstancia sea necesario el trasbordo del material de una unidad de transporte a otra, esta última deberá reunir los requisitos de la primera, siendo responsabilidad del conductor y/o su acompañante, la inmediata limpieza y desinfección del área afectada por los derrames que pudieran ocasionarse.

ARTÍCULO 4º): DETERMINASE que el transporte de contenedores con orina humana debe realizarse en vehículos especialmente acondicionados, afectados exclusivamente a esta actividad, debiendo cumplir con siguiente requisitos:

- a) Contar con medidas de seguridad, autorizaciones y habilitaciones correspondientes.-
- b) Poseer una caja de carga completamente cerrada.
- c) Puertas con cierre hermético aislado de la cabina de conducción.
- d) Altura mínima que facilite las operaciones de carga y descarga
- e) Cumplir con lo dispuesto por el Registro Único de Transporte Automotor
- f) Cumplir con las exigencias de Ministerio de Transporte Nacional manteniendo la seguridad y salubridad durante el procedimiento.-

ARTÍCULO 5º): ESTABLÉCESE que la recolección de orina deberá realizarse en recipientes contenedores adecuados, debidamente identificados, casa por casa, previa visita de una persona capacitada que establecerá contacto con las señoras donantes. Los contenedores deberán retirarse del domicilio de la donante y deberán ser reemplazados en el mismo acto de su recolección por otros de idénticas características.

ARTÍCULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza dentro de los 60 (sesenta) días de su promulgación

ARTÍCULO 7º): DE FORMA



Camilo Echevarría
Concejal
Pte. Bloque Frente Integrador Neuquino
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO UNICO N° 46052		
Fecha 07/09/21	Fojas 03	Hora 11:12
Firma Silvano Sepulveda		
Dirección General Legislativa		

07/09/2021	ENTRADA N° 729/2021
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento consideración Exp. N° <u>CD-277-B-2021</u> Nota N°	
Recibió Silvano Sepulveda	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)
Firma <u>SS</u>	

09/09/2021
Por disposición del C. Deliberante Sesión <u>Ordinario</u>
N° <u>15/21</u>
Pase a la Comisión
Dcción Gral. Legislativa